

**SEGUNDO
TESTIMONIO CERTIFICADO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE:**

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA CONSPQ
CONSTRUCTORA P Q S.A..-**

**CUANTIA: \$ 800,00
MACHALA 13 DE JULIO DEL 2.015**



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA DENOMINADA CONSPQ
CONSTRUCTORA P Q S.A.-

CUANTIA: USD \$.800,00 DOLARES.-

%%%%%%%%%%

1.600 00

6 En la ciudad de Machala, Capital de la
7 Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día
8 LUNES TRECE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE; ante mí,
9 ABOGADO MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO,
10 Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen
11 por sus propios derechos los señores MANUEL ANTONIO
12 PEREZ QUEZADA, de estado civil casado, Ingeniero Civil,
13 domiciliado en esta ciudad de Machala; y, señor HOLGER
14 ESTUARDO PEREZ QUEZADA, de estado civil casado,
15 Ingeniero Civil, domiciliado en esta ciudad de Machala.- Los
16 comparecientes, mayores de edad, capaces para obligarse
17 y contratar, a quien de conocerlos doy fe, de conformidad
18 a los documentos de identificación que se presentaron
19 ante mí, con amplia libertad y bien instruidos de la
20 naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de
21 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**, para su otorgamiento me
22 presentan la minuta que copio a continuación:-----
23 **SEÑOR NOTARIO.**- En el protocolo de escrituras públicas a
24 su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía
25 anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: .-----
26 **PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACION**
27 **JURAMENTADA.**- Comparecen a la celebración de este
28 instrumento público, por sus propios derechos, los señores:

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 **INGENIEROS MANUEL ANTONIO PEREZ QUEZADA Y HOLGER**
2 **ESTUARDO PEREZ QUEZADA.** Los comparecientes son
3 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
4 en la ciudad de Machala; los dos con suficiente capacidad
5 para obligarse y contratar, quienes **DECLARAN BAJO**
6 **JURAMENTO** sobre la veracidad del contenido de este
7 Contrato; el que de forma voluntaria y pleno conocimiento
8 de la naturaleza y efectos han suscrito y pactado, asumiendo
por ende las consecuencias civiles y penales que pudieren
generar.-----

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

9 **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Por medio de esta Escritura
10 Pública, los comparecientes tienen a bien, libre y
11 voluntariamente, constituir la compañía anónima **CONSPQ**
12 **CONSTRUCTORA P Q S.A.** que se regirá por las leyes del
13 Ecuador y el siguiente Estatuto. -----

14 **TERCERA.- ESTATUTO.-** La compañía que se constituye
15 mediante el presente instrumento, se regirá por el Estatuto
16 que se expone a continuación. -----

17 **CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA, NACIONALIDAD,**
18 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS,**
19 **DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**

20 **PRIMERO.- NATURALEZA, NACIONALIDAD Y**
21 **DENOMINACIÓN.-** La denominación que la compañía utilizará
22 en todas sus operaciones será **CONSPQ CONSTRUCTORA P Q**
23 **S.A.** Esta sociedad se constituye como una compañía anónima
24 de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes
25 ecuatorianas y por el presente Estatuto, en cuyo texto se le
26
27

1 designará posteriormente simplemente como “la
2 Compañía”.....

3 **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de
4 la compañía es el cantón Machala, provincia de El Oro,
5 República del Ecuador. Por resolución de la junta general de
6 accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas
7 en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la
8 Ley y a este Estatuto.

9 **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene
10 como objeto social principal: La construcción de obras civiles
11 en general públicas y privadas; que comprende varias etapas
12 como: diseño, planificación y construcción de obras
13 arquitectónicas, urbanísticas, estructurales, hidráulicas,
14 viales, portuarias y de saneamiento ambiental; para cumplir
15 con su objeto social, la compañía podrá comprar, importar o
16 comercializar materiales de construcción, en general.
17 Además la compañía podrá adquirir acciones de otras
18 compañías, asociarse a otras sociedades o empresas,
19 representar comercialmente a empresas y productos, ya sea
20 de origen nacional o extranjero. Además, la compañía
21 podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles
22 y mercantiles permitidos por la ley, relacionados
23 con el objeto social principal.....

24 **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la
25 Compañía es de CINCUENTA AÑOS (50), contados a partir de
26 la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el
27 Registro Mercantil; sin embargo, la Junta General de
28 accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en

1 cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la
2 forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto. -----

3 **ARTÍCULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta
4 General podrá acordar la disolución de la Compañía antes de
5 que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la
6 Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el
7 procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley
8 de la materia; y actuará como liquidador el representante
9 legal de la Compañía. -----

10 **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-**

11 **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital
12 autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES**
13 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1600 USD)**, monto
14 hasta el cual se podrá disponer la suscripción y emisión de
15 acciones nominativas, el cual se dividirá en acciones
16 ordinarias de un dólar cada una. La Junta general podrá
17 elevar en cualquier tiempo el capital autorizado previo el
18 cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias. -----

19 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SUSCRITO.-** El capital
20 suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS**
21 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (800 USD)**
22 dividido en 800 acciones nominativas, ordinarias,
23 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Los
24 aumentos de capital se realizará de las reservas de
25 utilidades; esto es, legal, estatutaria o facultativa,
26 establecidas por la Ley de Compañías, que serán aprobados
27 por la Junta General, la cual establecerá en cada



1 caso las condiciones para la suscripción y el pago de las
2 nuevas acciones. -----

3 **ARTÍCULO OCTAVO.- REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo
4 relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y
5 efectos dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y
6 deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión,
7 contenido de los títulos, derechos que confieren a su titular,
8 votación y mayoría en las resoluciones de la junta general,
9 aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con
10 el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo
11 dispuesto por la Ley de Compañías. -----

12 **CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA**
13 **GENERAL.- ARTÍCULO NOVENO.- JUNTAS GENERALES.-** La

14 junta general, ordinaria o extraordinaria, es el órgano
15 supremo de la Compañía, y se compone de los accionistas o
16 de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum
17 de instalación, en las condiciones que la Ley, los
18 Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el
19 presente Estatuto exigen: Habrá junta general ordinaria
20 dentro de los tres primeros meses de cada año, para
21 considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a)
22 Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le
23 presenten a consideración sobre el último ejercicio
24 económico.; b) Resolver acerca de la distribución de los
25 beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y,
26 c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los
27 funcionarios cuya elección le corresponda según este
28 estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

m

1 remuneraciones. La Junta General Extraordinaria se reunirá
2 cada vez que sea convocada por las autoridades previstas por
3 la Ley y este Estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o
4 los accionistas que representen por lo menos el veinticinco
5 por ciento (25%) del capital pagado, debiendo indicarse el
6 objeto para el cual se solicita la reunión de la junta general.-

7 **ARTÍCULO DÉCIMO.- CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las
8 atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al
9 Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias
10 para junta general serán hechas por la prensa por parte del

11 Presidente o el Gerente General, con ocho días de
12 anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin
13 contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la
14 reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita,
15 sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la
16 prensa se le convoque especial e individualmente. La

17 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de
18 la reunión. Tanto en las juntas generales ordinarias como
19 extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que
20 hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no
21 expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la
22 Ley.-----

23 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** De
24 acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se
25 encuentre presente la totalidad del capital pagado de la
26 compañía, sea con presencia de los accionistas o de sus
27 representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad
28 la celebración de la junta, se entenderá que ésta se

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL DORADO, EL DORADO

1 encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto,
2 llegar a acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente
3 se hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán
4 suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. -----

5 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO**
6 **DE JUNTA GENERAL.-** Actuará como Presidente de la junta
7 general el Presidente de la Compañía o quien lo subrogue y a
8 falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a
9 junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el
10 Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse
11 un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario.

12 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**
13 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del órgano de
14 gobierno: a) Ejercer las facultades y cumplir con las
15 obligaciones que la Ley y el presente Estatuto señalan como
16 de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha y
17 orientación general de los negocios sociales, ejercer las
18 funciones que le competen como entidad directiva suprema
19 de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este
20 Estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social;
21 c) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de
22 los requisitos legales; d) Interpretar en forma obligatoria
23 para todos los accionistas y órganos administradores las
24 normas consagradas en el presente Estatuto; e) Autorizar la
25 constitución de mandatarios generales de la compañía.; f)
26 Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones
27 de capital; g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente
28 General y Comisarios principal y suplente; h) Señalar las

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



As

1 remuneraciones del Gerente General, Presidente y
2 Comisario; i) Disponer y resolver sobre el reparto de
3 utilidades; y, j) Autorizar al Gerente General la realización
4 de contratos cuya cuantía exceda de **QUINIENTOS DÓLARES**
5 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (500,00 USD)**, así
6 como de actos de disposición de bienes inmuebles de la
7 Compañía.-----

8 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM.-** Para que la Junta
9 General Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar
10 resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la
11 Compañía y concurrir a ella el número de personas que
12 presenten por lo menos el cincuenta por ciento del capital
13 pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto
14 por la ley. -----

15 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- MAYORÍA.-** Salvo las
16 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta
17 General serán tomadas por la mitad más uno del capital
18 pagado representado en ella. Los votos en blanco y las
19 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la
20 propuesta se considerará negada. -----

21 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DERECHO A VOTO.-** En la Junta
22 General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un
23 voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto
24 en proporción a su haber pagado. -----

25 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN.-** Los
26 accionistas pueden hacerse representar en las juntas
27 generales de accionistas, para ejercer sus derechos y
28 atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

μ

1 poder otorgado por escritura pública. Un accionista no puede
2 hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez,
3 cualquiera que sea su número de acciones de su titularidad.
4 Asimismo, el mandatario no puede votar en representación
5 de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido
6 distinto, pero la persona que sea mandataria de varios
7 accionistas puede votar en sentido diferente en
8 representación de cada uno de sus mandantes. -----

9 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- RESOLUCIONES.-** Las
10 resoluciones de junta general tomadas conforme a la Ley y
11 este Estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o
12 ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas,
13 salvo el derecho de oposición, en los términos que determina
14 la Ley. -----

15 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- LIBRO DE ACTAS.-** Las
16 resoluciones de las juntas generales así como una sintética
17 relación de las sesiones se hará constar por medio de las
18 actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles
19 escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las
20 mismas que serán foliadas y con numeración continua y
21 sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el
22 Presidente de cada junta. -----

23 **CAPÍTULO CUARTO.- LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS**
24 **DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE**
25 **GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE DE LA**
26 **COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta
27 General para un período de cinco años, pudiendo ser
28 reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



1 compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a)
2 Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General,
3 debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo;
4 b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos
5 de acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el
6 nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al
7 Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste,
8 hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo
9 Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado o
10 sustituido. La Junta General deberá designar un Presidente
11 subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo
12 presidente en caso de ausencia definitiva. -----

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El

14 Gerente General será elegido por la Junta General para un
15 período de cinco años, tendrá la representación legal,
16 judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido
17 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser
18 accionista de la compañía. Este administrador no podrá
19 ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General
20 sea incompatible con las actividades de la Compañía. El
21 Gerente General tendrá los más amplios poderes de
22 administración y manejo de los negocios sociales con
23 sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones
24 impartidas por la junta general. En cuanto a sus derechos,
25 atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo
26 dispuesto por la Ley de Compañías y este Contrato Social.
27 Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar
28 todos los actos de administración y gestión diaria

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EJECIO TRIUNFAL

✓

✓

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 encaminados a la consecución del objeto social de la
2 Compañía; b) Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase
3 de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades
4 financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda
5 clase de obligaciones; c) Previa autorización de la junta
6 general, nombrar mandatarios generales y apoderados
7 especiales de la Compañía y removerlos cuando considere
8 conveniente; d) Someter anualmente a la Junta General
9 Ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al
10 frente de la compañía, así como el balance general y demás
11 documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta general
12 las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a
13 la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f)
14 Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus
15 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g)
16 Dirigir y supervigilar la contabilidad de la Compañía, así
17 como velar por el mantenimiento y conservación de sus
18 documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a
19 la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier
20 otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar,
21 aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera
22 otros papeles de comercio; j) Plantear esquemas para
23 reducción de costos, manteniendo un nivel de servicios
24 adecuados y programas de mejoras de productividad. k)
25 Implantar sistemas con la capacidad de medición de los
26 resultados de la planificación, sistemas de control, sistemas
27 de información-comunicación, sistemas de compensación-
28 incentivos, y de los recursos utilizados de manera

1 consistente; m) Tiene el compromiso de revisar
2 continuamente sus procesos operativos, con el fin de ofrecer
3 un mejor servicio a nuestros clientes.; n) Aportar cambios
4 continuos y necesarios para mantener la calidad.; o)
5 Implantar sistemas óptimos de seguridad higiene.; p)
6 Promover entre todos los integrantes de la organización la
7 vocación por un proceso continuo de mejoras, por el respeto
8 al medio ambiente.; q) Esforzarse sin reservas para obtener
9 la máxima fiabilidad y calidad de los servicios de
10 construcción con dedicación, honestidad, integridad y
11 servicio.; r) Trabajar con los colaboradores activamente con
12 el fin en la identificación de áreas críticas para su mejora o
13 solución.; s) Articulación de los procesos para adquirir los
14 bienes y servicios que requiere la Compañía orientado a
15 ponderar factores como precios, calidad, disponibilidad,
16 términos, riesgos y valor.; t) Garantizar la transparencia y
17 pluralidad con los proveedores y patrocinadores las
18 adquisiciones que deben de estar fundamentadas en criterios
19 técnicos, profesionales y éticos, dentro de procesos
20 preestablecidos que garanticen transparencia y la promoción
21 de la concurrencia de una pluralidad de proveedores de
22 bienes y servicios y patrocinadores, cuyas características y
23 condiciones se ajusten a las necesidades y requerimientos de
24 la Compañía; u) Valor especialmente a aquellos clientes,
25 proveedores y patrocinadores que comparten los principios
26 que sustentan el Objetivo de la Compañía, quienes se
27 encuentren alineados con la obtención de valor a través de
28 prácticas leales y éticas de comercio y competencia.; v)

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EJECUTOR
EJECUTOR



M

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 Mantener el stock de materiales y equipos en base a la
2 relación en la cooperación mutua para el cumplimiento de
3 los objetivos de la Compañía y de los valores y disposiciones
4 señalados en la Ley y este Estatuto. Esta relación debe estar
5 reflejada en contratos de servicio o convenios de
6 colaboración que permitan su eficiencia.; w) Mantener una
7 política de confidencialidad y privacidad de la información,
8 salvo autorización expresa para su difusión o divulgación por
9 la Compañía, o por una orden proveniente del poder judicial
10 o del ente supervisor correspondiente. x) Cumplir y hacer
11 cumplir las decisiones de la Junta General; y, y) Ejercer y
12 cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e
13 imponen la Ley y el Estatuto presente así como todas
14 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para
15 el cabal cumplimiento de su cometido.-----

16 **CAPÍTULO QUINTO.- FISCALIZACIÓN: COMISARIOS**
17 **PRINCIPAL Y SUPLENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

18 **DE LOS COMISARIOS.-** La junta general nombrará un
19 comisario principal y otro suplente. Al Comisario le
20 corresponde el examen de la contabilidad, sus
21 justificaciones, así como el estudio del estado económico y
22 financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las
23 atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta
24 General Ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá
25 pronunciarse. El Comisario durará cinco años en sus
26 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá
27 todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley. -----

28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- CONVOCATORIA A**

1 **COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones
2 deberá ser especial e individualmente convocado a las
3 reuniones de la Junta General y la omisión de dicha
4 convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la
5 Junta. No habrá lugar a la nulidad, si la Junta se reúne al
6 amparo del Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de
7 Compañías.-----

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- BALANCES.-** Los balances se
9 instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al
10 treinta y uno de diciembre de cada año y los
11 presentará el Gerente General a consideración de la Junta
12 General Ordinaria. El balance contendrá no sólo la
13 manifestación numérica de la situación patrimonial de la
14 Sociedad, sino también las explicaciones necesarias que
15 deberán tener como antecedentes la contabilidad de la
16 compañía que ha de llevarse de conformidad a las
17 disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o
18 auditor calificado.-----

19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y**
20 **FORMACIÓN DE RESERVAS.-** A propuesta del Gerente
21 General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta
22 General resolverá sobre distribución de utilidades,
23 constitución de fondos de reserva, fondos especiales,
24 castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de
25 los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%)
26 para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo
27 alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del
28 Capital Social. La Junta General para resolver sobre el

Abg. Marco Zambrano Zambrano

NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto
2 dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las
3 deducciones, entre ellas de las reservas legales, la Junta
4 General podrá decidir acorde con el Estatuto la formación de
5 reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el
6 efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a
7 la formación de reservas facultativas o especiales. Para el
8 efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos
9 los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo
10 distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos
un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los
accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de
ellos tenga en la Compañía.-----

11 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- PRORROGACION DE**
12 **FUNCIONES.-** Cuando uno o más funcionarios de la Compañía
13 hubiere concluido el periodo para el cual fueron designados y
14 no se hubiere previsto tal situación por parte del organismo
15 que debe hacerlo, estos continuaran en funciones hasta ser
16 legalmente reemplazados.-----

17 **CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO**

18 **VIGÉSIMO SEPTIMO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La
19 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la
20 compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en
21 general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades
22 que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por
23 disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la
24 compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo
25 que para fines especiales establezca la Ley. -----
26
27
28

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- NORMAS SUPLETORIAS.-**
2 Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente
3 disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en
4 la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y
5 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se
6 otorga la escritura pública de constitución de la compañía,
7 las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto.

8 **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** A) Los
9 accionistas de la Compañía **DECLARAN BAJO**
10 **JURAMENTO** que la suscripción del capital es la
11 siguiente: 1.- **INGENIERO MANUEL ANTONIO PEREZ**
12 **QUEZADA**, suscribe y pagará **SETECIENTAS VEINTE**
13 **ACCIONES** ordinarias y nominativas, de **UN DÓLAR**
14 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, que
15 representa el 90% del Capital Social suscrito; 2.-
16 **INGENIERO HOLGER ESTUARDO PEREZ QUEZADA**,
17 suscribe y pagará **OCHENTA ACCIONES** ordinarias y
18 nominativas, de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**
19 **UNIDOS DE AMERICA** cada una, que representa
20 el 10 % del Capital Social suscrito, que da
21 el total del 100% del Capital Suscrito de **OCHOCIENTOS**
22 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-** B)
23 **DECLARACION JURADA DE LA FORMA DE PAGO DEL**
24 **CAPITAL SOCIAL:** De igual forma los accionistas
25 declaran bajo juramento que depositarán en
26 numerario el Capital Pagado de la Compañía en una
27 Institución Bancaria a nombre de la compañía
28 **CONSPQ CONSTRUCTORA P Q S.A.**; una vez que la

1 Compañía tenga la personería jurídica, depósito
2 que será objeto de verificación por parte de la
3 Superintendencia de Compañías y Valores a través
4 de la presentación del Balance Inicial u
5 otros documentos, conforme disponga el reglamento que se
6 dicte para el efecto.-----

7 **CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL**

8

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO EN NUMERARIOS	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIOS	CAPITAL EN NÚMERO DE ACCIONES
MANUEL ANTONIO PEREZ QUEZADA	720 USD	720 USD	720
HOLGER ESTUARDO PEREZ QUEZADA	80 USD	80 USD	80
TOTAL	800 USD	800 USD	800

9
10
11
12
13
14 **QUINTA.-** Para la prestación de los servicios de construcción,
serán autorizados por los competentes organismos y, no
15 constituyen títulos de propiedad; por consiguiente no son
16 susceptibles de negociación.-----

17 **SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.-** La Compañía en todo lo
18 relacionado en la prestación de los servicios de construcción,
19 se someterá a las normas vigentes en esta materia en el
20 Ecuador y a las regulaciones que sobre esta materia
21 dicten los organismos competentes. Además debe
22 cumplir con las normas de seguridad, higiene, medio
23 ambiente u otros establecidos por otros Organismos
24 competentes.-----

25 **SEPTIMA.- DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** De
26 conformidad con el Artículo Ciento treinta y nueve de la Ley
27 de Compañías vigente, los accionistas de común acuerdo han
28 decidido nombrar para el primer periodo de administración

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR



1 como PRESIDENTE al señor HOLGER ESTUARDO PEREZ
2 QUEZADA y como GERENTE GENERAL al señor INGENIERO
3 MANUEL ANTONIO PEREZ QUEZADA.-----

4 DECLARACIONES FINALES.- a) Los firmantes de la presente
5 escritura pública son los accionistas fundadores de la
6 compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de
7 ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados
8 del capital de la compañía en acciones u obligaciones. b) Los

9 accionistas facultan al INGENIERO MANUEL ANTONIO PEREZ
10 QUEZADA, para que realice el trámite necesarios a fin de
11 legalizar la constitución de la presente Compañía y obtener

12 correspondiente registro, adquirir el Registro Único de
13 Contribuyentes RUC y, presentar el Balance Inicial u otros
14 documentos con el objeto de verificación por parte de la

15 Superintendencia de Compañías y Valores. c) Que están de
16 acuerdo en todo el contenido del Estatuto contenido en el
17 presente instrumento.-----

18 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos
19 habilitantes: Copias fotostáticas de la cédula de
20 ciudadanía y certificado de votación de cada uno
21 de los accionistas. Agregue usted señor Notario
22 las demás formalidades de Ley para la perfecta validez
23 jurídica de éste Instrumento. Firma) Karina Reyes Orellana.

24 ABOGADO.- Matricula CERO SIETE - DOS MIL CATORCE -
25 TRESCIENTOS DIECINUEVE.- FORO NACIONAL DE
26 ABOGADOS.----- Hasta aquí

27 la minuta que queda elevado a escritura pública, la misma
28 que queda elevada a escritura pública que leída

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR





-diez-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/07/2015 06:31 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7701985
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0791713137001 OROELECTRO S.A.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

PROPUUESTO: **CONSPQ CONSTRUCTORA P Q S.A.**

OPCIÓN ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPCIÓN PRINCIPAL	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPCIÓN COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **07/08/2015 06:31 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

07/07/2015 6.25 PM

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. CIVIL
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PEREZ HOLGER
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE QUEZADA PETRONILA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2011-11-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-18

V4344V4242



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

070149347-0



CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES PEREZ QUEZADA MANUEL ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO LOS BOCORANGA BOCORANGA
 FECHA DE NACIMIENTO 1986-10-18 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 SANDRA E GONZALEZ LUZON



Abg. Marco Zambrano Zambrano
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MACHALA EL ORO - ECUADOR

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 29-FEB-2014

042

042 - 0030

0701493470

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PEREZ QUEZADA MANUEL ANTONIO

EL ORO
 PROVINCIA MACHALA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN LA PROVIDENCIA 2
 PARROQUIA 1
 ZONA

[Signature]

(1) PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 070225837-7

APELLIDOS Y NOMBRES
PEREZ QUEZADA HOLGER ESTUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SOZORANGA
SOZORANGA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-03-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
LORGIA CECILIA CAMPOVERDE LEON

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREZ JARAMILLO HOLGER MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUEZADA PETRONILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2013-06-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-26

NOTARIA JUNTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL
FRANJA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

042 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES DE RES-INDIA

042 - 0029 NÚMERO DE CERTIFICADO
0702258377 CÉDULA
PEREZ QUEZADA HOLGER ESTUARDO

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA PROVIDENCIA	1
MACHALA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

1 íntegramente por mí el Notario, estos se ratifican y firman
2 conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.-----
3
4

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Ing. MANUEL ANTONIO PEREZ QUEZADA
C.C. No. 070149347-0

11 Ing. HOLGER ESTUARDO PEREZ QUEZADA
12 C.C. No. 070225837-7

13 KN

14
15
16
17 ABG. MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO
18 NOTARIO-QUINTO

19
20 SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
21 TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN
22 TRECE FOJAS UTILES QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN EL MISMO
23 LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

24 AB. MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO
25 NOTARIO QUINTO DE MACHALA
26
27
28





TRÁMITE NÚMERO: 4688

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3375
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	283
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA /MACHALA /13/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSPQ CONSTRUCTORA P Q S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIRO S/N CC. UNIRO PISO 3 OF. 48





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/08/2015 05:22 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7705758
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0791713137001 OROELECTRO S.A.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSPQ CONSTRUCTORA P Q S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/09/2015 05:22 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

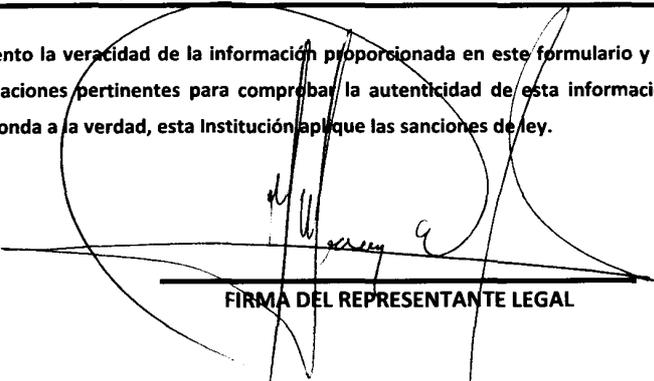
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

12/08/2015 5.18 PM



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSPQ CONSTRUCTORA PQ S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL KLEBER FRANCO 624 y BUENAVISTA			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
PARROQUIA: MACHALA	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: KLEBER FRANCO	NÚMERO: 624	INTERSECCIÓN/MANZANA: BUENAVISTA y NAPOLEON IERA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2961971	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: manuelpq_15@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: elicorrea_63@hotmail.com	
CELULAR: 0994981208	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 100 metros del Hospital Teófilo Dávalos			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MANUEL ANTONIO PEREZ QUEZADA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0701493470			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p style="text-align: center;"> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1

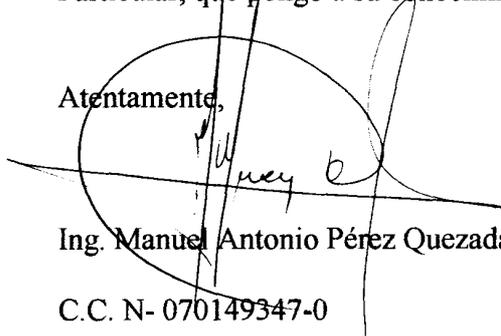
Machala, 25 de Agosto del 2015

Sres.
INTENDENCIA DE COMPAÑÍA DE EL ORO
Ciudad

Yo, MANUEL ANTONIO PEREZ QUEZADA, con C.C.N- 070149347-0, representante de compañía OROELECTRO S.A., cedo el nombre en Reserva al accionista de la Cía. CONSPQ CONSTRUCTORA P Q S.A. Ing. Holger Estuardo Pérez Quezada con C.C. 070225837-7.

Particular, que pongo a su conocimiento para los fines de ley.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel', is written over a large, faint circular stamp. The signature is written in a cursive style and is positioned above the printed name and ID number.

Ing. Manuel Antonio Pérez Quezada

C.C. N- 070149347-0